

SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
Oficio SAA.38.2023 - 02-02-2023 04:28 PM

San Gil,

Doctor

**GERMÁN BARRETO ARCINIEGAS**Subdirector de Seguimiento a Licencias Ambientales  
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLACorreo electrónico: [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co); [gquijarro@anla.gov.co](mailto:gquijarro@anla.gov.co)  
Bogotá – D.C.

Asunto: Envío de Acta y concepto técnico, medida preventiva en área de la Licencia Ambiental Expediente LAV0006-00-2022.

Respetado Doctor:

En atención al asunto, me permito informarle que la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, adelantó la atención de una queja impuesta por el abogado Leonardo Granados de la Corporación San Silvestre Green; evento en el que se elaboró acta de imposición de medida preventiva en flagrancia, acorde con el Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009, el cual señala:

**Artículo 2º. Facultad a prevención.** *El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales; las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible; las Unidades Ambientales Urbanas de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993; los establecimientos públicos a los que hace alusión el artículo 13 de la Ley 768 de 2002; la Armada Nacional; así como los departamentos, municipios y distritos, quedan investidos a prevención de la respectiva autoridad en materia sancionatoria ambiental. En consecuencia, estas autoridades están habilitadas para imponer y ejecutar las medidas preventivas y sancionatorias consagradas en esta ley y que sean aplicables, según el caso, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades.*

**Parágrafo.** *En todo caso las sanciones solamente podrán ser impuestas por la autoridad ambiental competente para otorgar la respectiva licencia ambiental, permiso, concesión y demás autorizaciones ambientales e instrumentos de manejo y control ambiental, previo agotamiento del procedimiento sancionatorio. Para el efecto anterior, la autoridad que haya impuesto la medida preventiva deberá dar traslado de las actuaciones a la autoridad ambiental competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición de la misma.*

[cas.gov.co](http://cas.gov.co)[contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular:(311)2039075  
[contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)

BUCARAMANGA  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
[casbucaramanga@cas.gov.co](mailto:casbucaramanga@cas.gov.co)

BARRANCABERMEJA  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157695  
[mares@cas.gov.co](mailto:mares@cas.gov.co)

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
[malaga@cas.gov.co](mailto:malaga@cas.gov.co)

SOCORRO  
Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295  
[socorro@cas.gov.co](mailto:socorro@cas.gov.co)

VÉLEZ  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
[velez@cas.gov.co](mailto:velez@cas.gov.co)



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





Los documentos que hacen parte de la actuación y todo lo relacionado al tema se adjuntan al presente, con el fin de que ANLA, como Autoridad Ambiental Competente, adelante las actuaciones que le son atribuidas por competencia en el asunto de manera URGENTE.

Atentamente,

**ADRIANA ALICIA DÍAZ GÓMEZ**  
Subdirectora de Autoridad ambiental.

con copia: a Gisela Guijarro: Coordinadora de Medio Magdalena Cauca Catatumbo  
[gguijarro@anla.gov.co](mailto:gguijarro@anla.gov.co)

Anexo. Concepto técnico en un (1) archivo \*.pdf  
Acta de medida preventiva y listado de asistencia.  
Documentos presentados por el quejoso  
Fotografías y videos en archivos digitales.  
Documento allegado por CENIT.

Atención a queja. Expediente LAV0006-00-2022.		
Proyectó	Santos Arias Arias	
Revisó	Leyman Fernando Espinosa Cogollo	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular:(311)2039075  
[contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
[casbucaramanga@cas.gov.co](mailto:casbucaramanga@cas.gov.co)

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157695  
[mares@cas.gov.co](mailto:mares@cas.gov.co)

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
[malaga@cas.gov.co](mailto:malaga@cas.gov.co)

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295  
[socorro@cas.gov.co](mailto:socorro@cas.gov.co)

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
[velez@cas.gov.co](mailto:velez@cas.gov.co)